



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 1

RESOLUCIÓN CSU N° 114/2024

ACTA N° 030/2024

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE CRÉDITOS ACADÉMICOS A CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ – VERSIÓN I.

Coronel Oviedo, 11 de noviembre del 2024

VISTO: El Memorando N° 408/2024, presentado en fecha 25 de octubre del 2024 según Exp. N° 10256, por la Dirección General Académica, a través del cual eleva la propuesta de "Reglamento para la aplicación de créditos académicos a carreras de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Caaguazú – Versión I".

El Acta CSU N° 030/2024, de fecha 11 de noviembre del 2024, en la cual se trató este tema.

La Ley N° 3385/2007 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con Sede en Coronel Oviedo".

CONSIDERANDO: Que, la evolución del sistema educativo superior, en el cual los créditos académicos son instrumentos esenciales para cuantificar el esfuerzo y compromiso de los estudiantes en sus trayectorias formativas, se hace necesario contar con un Reglamento para el Sistema de Créditos Académicos en la Universidad.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 11 de noviembre del 2024, se trató la solicitud presentada por la Dirección General Académica, para lo cual el pleno se constituyó en Comisión de Asuntos Académicos y en Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios respectivamente, tras el estudio correspondiente se pudo visualizar que la misma se enmarca dentro de la normativa legal y reglamentaria que rige a la Universidad Nacional de Caaguazú, por lo que el cuerpo colegiado resolvió por unanimidad aprobarla

Que, la Ley N° 3385/07, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con Sede en Coronel Oviedo", en el Art. 14, De las Atribuciones y Deberes del Consejo Superior Universitario, Inc. a) establece: "ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria", en concordancia con el Inc. k) que menciona: "Aprobar los Planes de Estudios y Reglamentos Internos propuestos...", que se ajustan a la presente circunstancia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente,

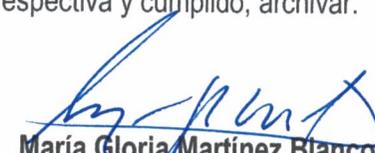
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ RESUELVE:

Art. 1°) APROBAR el Reglamento para la aplicación de créditos académicos a carreras de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Caaguazú – Versión I, el cual debidamente foliado, rubricado y sellado, forma parte íntegramente de la presente Resolución.

Art. 2°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




María Gloria Martínez Blanco
Rectora y Presidente del CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 2

Anexo único de la Resolución CSU N° 114/2024 "Que aprueba el Reglamento para la aplicación de créditos académicos a carreras de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Caaguazú – Versión I".

INTRODUCCIÓN

La necesidad de un reglamento para el Sistema Institucional de Créditos Académicos (SICA) surge como respuesta a la evolución del sistema educativo superior, en el cual los créditos académicos son un instrumento esencial para cuantificar el esfuerzo y compromiso de los estudiantes en sus trayectorias formativas.

Este reglamento es fundamental porque establece un marco regulatorio claro y universal que orienta la aplicación y reconocimiento de los créditos académicos en todas las carreras de grado y programas de posgrado de la Universidad Nacional de Caaguazú. Su importancia radica en que no solo garantiza una estandarización del esfuerzo académico, sino que también promueve el reconocimiento de las competencias adquiridas a nivel nacional e internacional, facilitando la movilidad estudiantil y el intercambio académico. Al alinearse con normativas nacionales e internacionales, este reglamento asegura que los estudiantes puedan tener una formación con calidad y comparabilidad global, abriendo nuevas oportunidades de colaboración académica y profesional.

El objetivo principal de este reglamento es definir los criterios y disposiciones que regirán el Sistema Institucional de Créditos Académicos (SICA), de conformidad a las reglamentaciones nacionales e internacionales. Asimismo, se busca estandarizar el reconocimiento del esfuerzo académico a nivel local e internacional, fomentando la movilidad estudiantil y el intercambio académico.

CONTEXTO NORMATIVO

Este reglamento se enmarca en la Ley N.º 4995/2013 de Educación Superior de Paraguay, que establece la obligatoriedad de un sistema de créditos en las instituciones de educación superior del país. Asimismo, se basa en la Resolución Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) N° 221/2024, que define los lineamientos generales para la implementación del Sistema Nacional de Créditos Académicos – Paraguay.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Maria Gloria Martinez Blanco
Rectora y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 3

Anexo único de la Resolución CSU N° 114/2024 "Que aprueba el Reglamento para la aplicación de créditos académicos a carreras de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Caaguazú – Versión I".

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto del presente Reglamento es definir los criterios y normativas que regirán el Sistema Institucional de Créditos Académicos en concordancia con las normativas nacionales e internacionales. Asimismo, se busca estandarizar el reconocimiento del esfuerzo académico a nivel local e internacional, fomentando la movilidad estudiantil y el intercambio académico.

Artículo 2. Objetivos del Sistema Institucional de Créditos Académicos

- a. Implementar progresivamente el (SICA) en todas las Unidades Académicas, fomentando su integración en la cultura institucional.
- b. Adoptar el Crédito Académico, definido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), como la unidad de valor estándar del trabajo académico requerido en las carreras de grado y programas de posgrado que facilitará la estandarización y el reconocimiento del trabajo académico a nivel nacional e internacional.
- c. Promover la movilidad estudiantil mediante la implementación de un sistema institucional de créditos académicos que facilite el reconocimiento recíproco del tiempo y esfuerzo académico entre instituciones de educación superior, tanto a nivel nacional como internacional, contribuyendo a la consecución de títulos académicos y a la formación integral del estudiante.
- d. Asegurar que los créditos académicos reflejen el esfuerzo real requerido por cada actividad educativa, mediante la correcta distribución de horas académicas entre las actividades de docencia, investigación y extensión universitaria, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, para garantizar una formación académica eficiente y de calidad.

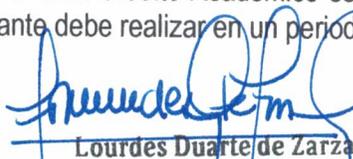
CAPÍTULO II. SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

Artículo 3. El Sistema Institucional de Créditos Académicos (SICA) de la Universidad Nacional de Caaguazú es una herramienta que establece un marco metodológico para estimar de manera rigurosa el tiempo de trabajo académico que cada estudiante dedica a su proceso formativo. Este sistema contempla tanto las horas de trabajo académico con acompañamiento del docente como las horas de trabajo independiente o autónomo del estudiante.

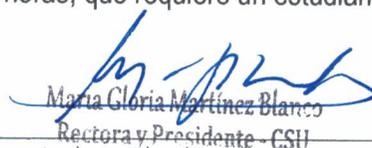
El (SICA) tiene como objetivo asegurar una formación integral basada en la excelencia académica, promoviendo no solo el logro de aprendizajes comparables, sino también el desarrollo de capacidades para el pensamiento crítico, la responsabilidad social y la equidad en el acceso al conocimiento. Además, fomenta la habilidad de aprender a aprender, facilitando la movilidad estudiantil y el reconocimiento mutuo de los logros académicos tanto a nivel nacional como internacional.

Este sistema está en concordancia con los principios de diversidad crítica y racionalidad, garantizando que el esfuerzo académico de los estudiantes se valore de manera equitativa, transparente y que responda a las demandas de la sociedad y del entorno académico global.

Artículo 4. El Crédito Académico es la unidad de valor que estima la cantidad de trabajo académico que un estudiante debe realizar en un periodo determinado, expresado en horas, que requiere un estudiante...//...


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Maria Gloria Martínez Blanco
Rectora y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respetada para los habitantes de la región y del país."

Hoja 4

Anexo único de la Resolución CSU N° 114/2024 "Que aprueba el Reglamento para la aplicación de créditos académicos a carreras de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Caaguazú – Versión I".

...//... para alcanzar los resultados de aprendizaje esperados y cumplir con los requisitos de titulación de las carreras de grado y los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Caaguazú. Dichos créditos están avalados por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), en conformidad con la legislación y regulaciones nacionales actuales.

Artículo 5. Se establece que la distribución del trabajo académico de los estudiantes en las actividades fundamentales del proceso educativo —que incluyen docencia, investigación y extensión universitaria— se llevará a cabo conforme al proyecto académico de las carreras de grado y los programas de posgrado, respetando las nomenclaturas especificadas:

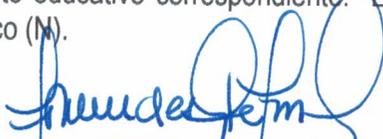
a. Horas de Trabajo académico con acompañamiento del Docente (HTD): Son aquellas que el estudiante destina para su formación con interacción del docente que incluye horas teóricas y/o prácticas u otras actividades integradoras del aprendizaje tales como: prácticas profesionales supervisadas, tutorías de trabajo de fin de grado y tesis, proyectos de extensión universitaria u otras previstas en el proyecto académico, donde las actividades de aprendizaje se dan por la interacción entre estudiante y docente.

b. Horas de Trabajo académico Independiente o autónomo del estudiante (HTI): Son aquellas estimadas como necesarias para que realice actividades de consolidación y/o de integración de sus aprendizajes esperados, tales como: preparación de las actividades académicas de sesiones posteriores, elaboración de trabajos académicos, realización de lecturas, redacción de ensayos, búsquedas en biblioteca físicas o virtuales, elaboración de informes y/o trabajos monográficos, realización o ejecución de protocolos experimentales en laboratorio, construcción de maquetas, preparación para exposiciones y presentaciones académicas, desarrollo de modelos tecnológicos, visitas técnicas de acuerdo con las necesidades del trabajo académico y otras actividades académicas inherentes al proyecto académico sin interacción con el docente.

c. Horas Totales de Trabajo Académico del estudiante (HTTA): Son aquellas que resultan de la sumatoria de las definidas en los incisos "a" y "b" del presente artículo. La carga horaria total será distribuida en el plan de estudios según el nivel, la naturaleza y las exigencias curriculares, definidas por la Institución y las Unidades Académicas en el proyecto académico respectivo, enmarcándose en el rango de un total de horas académicas entre 1.440 a 1.900 horas por periodo lectivo, según se detalla en el **Anexo 1**. En el caso de los programas de posgrado, se considerarán los intervalos recomendados en el **Anexo 2**.

d. Periodo Lectivo - Académico (PA): La duración de un Periodo Lectivo es un factor para estimar el volumen de trabajo académico de los estudiantes en las carreras de grado. Organizado en dos semestres con una duración de aproximadamente 16 a 18 semanas, lo que facilita la determinación del valor en créditos académicos.

Artículo 7. Se establece como valor un (1) Crédito Académico, al rango comprendido entre veinticinco (25) a treinta (30) horas totales que deberá ser definido por la Institución y las Unidades Académicas, declarados en el proyecto educativo correspondiente. En adelante se entenderá como Normalizador del valor del crédito académico (N).


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Maria Gloria Martínez Blanco
Rectora y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 5

Anexo único de la Resolución CSU N° 114/2024 "Que aprueba el Reglamento para la aplicación de créditos académicos a carreras de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Caaguazú – Versión I".

Artículo 6. El total de créditos de una actividad académica será aquel que resulte de la división de la cantidad de Horas Totales de Trabajo Académico del estudiante (HTTA) entre veinticinco (25) a treinta (30) horas, pudiendo ser expresado en números enteros o hasta un decimal.

CAPÍTULO III. CÁLCULO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

Artículo 8. Para calcular el Total de Horas Académicas (THA) y establecer la cantidad de créditos académicos, se debe considerar la duración del periodo lectivo-académico y el tiempo de dedicación semanal del estudiante. Este método asegura la implementación de un estándar en la medición del trabajo académico necesario y procede de la siguiente manera:

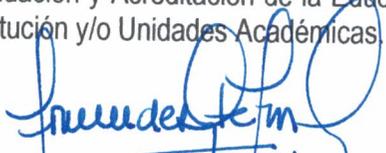
- Para obtener el **Total de Horas de Trabajo académico con acompañamiento del Docente (THTD)**, se multiplica las Horas de Trabajo con el Docente (HTD) por la duración del Periodo Académico (PA).
- Para obtener el **Total de Horas de Trabajo académico Independiente (THTI)** o autónomo del estudiante, se multiplica las Horas de Trabajo Académico Independiente (HTI) o autónomo por la duración del Periodo Académico (PA).
- Para obtener el **Total de Horas Académicas (THA)**, se suma el Total de Horas de Trabajo académicos con el Docente (THTD) con el Total de Horas de Trabajo académicos Independiente (THTI) o autónomo del estudiante.
- Para obtener la cantidad de créditos académicos de la actividad se divide el total de horas académicas entre las horas establecidas por la Institución y/o las Unidades Académicas que se encuentre en el rango de 25 a 30 horas.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

Artículo 9. Definición: La transferencia de Créditos académicos se refiere al proceso mediante el cual se reconocerán los créditos obtenidos por un estudiante en una institución educativa y se acepta en otra, permitiendo así la continuidad de sus estudios sin necesidad de repetir cursos o exámenes previamente aprobados. Este sistema podrá facilitar la movilidad y la flexibilidad en la educación superior.

Artículo 10. Políticas de Transferencia de Créditos Académicos: Las políticas de transferencia de créditos serán específicas por cada Unidad Académica, las cuales estarán detalladas en su respectivo Reglamento Interno de Sistemas institucional de Créditos Académicos. Esto permitirá adaptar la transferencia al carácter distintivo de cada Carrera o Programa de Posgrado ofrecido.

Artículo 11. Transferencia de Créditos Académicos a Nivel Nacional: Se podrán reconocer los créditos obtenidos por estudiantes en instituciones de educación superior acreditadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), siempre y cuando exista un convenio con la institución y/o Unidades Académicas. Para la validación de estos créditos, se tomará en cuenta la ...//...


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Maria Gloria Martínez Blanco
Rectora y Presidente - CSU

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones

sociales, humanizantes, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº3.198 del 4 de mayo del 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 6

Anexo único de la Resolución CSU Nº 114/2024 "Que aprueba el Reglamento para la aplicación de créditos académicos a carreras de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Caaguazú – Versión I".

...//...equivalencia de los contenidos (malla curricular, materias, programas y/o revisión de contenidos) y la carga académica (carga horaria y créditos académicos), respetando las normativas y procedimientos institucionales vigentes.

Artículo 12. Para fomentar la movilidad nacional se tendrá como requisitos:

- Establecer convenios específicos (que afiancen la formación del profesional) de movilidad estudiantil entre la Institución y/o Unidades Académicas.
- Fomentar movilidad estudiantil asociada al desarrollo de grupos de asignaturas que conduzcan a la obtención de una certificación intermedia o al desarrollo de un ciclo formativo.
- Favorecer la movilidad estudiantil en áreas de formación especializada, con miras a que la movilidad contribuya a la formación profesional de los estudiantes en áreas poco desarrolladas en la institución de origen.
- Considerar en los procesos de innovación curricular las distintas áreas de especialidades propias de las Carreras de Grado y Programas de Posgrado que son ofrecidas por la Institución y Unidades Académicas, visualizando alternativas de movilidad estudiantil con algunas Carreras o Facultades de otras casas de estudio para formarse en áreas de especialidades no desarrolladas en la institución de origen.

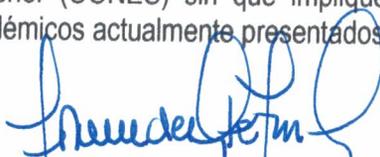
Artículo 13. Transferencia de Créditos Académicos a Nivel Internacional: Los créditos obtenidos en instituciones internacionales acreditadas podrán ser reconocidos, siempre y cuando exista un convenio previo con la Institución y/o Unidades Académicas correspondientes. La equivalencia de contenidos y la carga académica de los créditos a transferir serán establecidos en el Reglamento Interno de Sistemas de Créditos Académicos de la Institución y/o Unidades Académicas según la naturaleza de las carreras de grado y Programas de Posgrado que ofertan.

Artículo 14. Para promover la movilidad internacional, se considerarán los siguientes:

- Establecer convenios específicos de movilidad con universidades de otros países.
- Definir el intervalo temporal del programa de movilidad ofrecido, tomando en cuenta su propósito específico.
- Favorecer la movilidad estudiantil en áreas de formación especializada, o en ciclos de formación.

CAPÍTULO V. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADEMICOS EN LOS PROYECTOS ACADÉMICOS APROBADOS Y QUE SE ENCUENTRAN EN ESTUDIO.

Artículo 15. Las Unidades Académicas deberán establecer su Reglamentación Interna de aplicación del Sistema de Créditos Académicos y la implementación en los Planes de Estudios de las Carreras de Grado y Programas de Posgrado aprobados legalmente vigentes y comunicarlos al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) sin que implique la actualización de los mismos y así mismo, todos los proyectos académicos actualmente presentados y en estudio en el CONES.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




María Gloria Martínez Blanco
Rectora y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 7

Anexo único de la Resolución CSU N° 114/2024 "Que aprueba el Reglamento para la aplicación de créditos académicos a carreras de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Caaguazú – Versión I".

CAPÍTULO VI. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS EN LOS PROYECTOS ACADÉMICOS NUEVOS Y/O A SER ACTUALIZADOS.

Artículo 16. Todos los proyectos académicos de las carreras de grado y los programas de posgrado deberán incluir su Reglamentación Interna de Aplicación del Sistema de Créditos Académicos y su implementación en el Plan de Estudios.

Artículo 17. Para la elaboración de los proyectos académicos nuevos y/o a ser actualizados se tendrá en cuenta la Guía de Elaboración de Proyectos Académicos de las Carreras de Grado y los Programas de Posgrado del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA).


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Maria Gloria Martínez Blanco
Rectora y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 8

Anexo único de la Resolución CSU N° 114/2024 "Que aprueba el Reglamento para la aplicación de créditos académicos a carreras de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Caaguazú – Versión I".

GLOSARIO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO

- CONES** – Consejo Nacional de Educación Superior
- ANEAES** – Agencia Nacional de Educación Superior.
- SICA** – Sistema Institucional de Créditos Académicos
- HTD** – Horas de Trabajo Académico con Acompañamiento Docente.
- HTI** – Horas de Trabajo Académico Independiente del Estudiante.
- HTTA** – Horas Totales de Trabajo Académico del Estudiante.
- PA** – Periodo Lectivo Académico.
- THA** – Total de Horas Académicas.
- THTD** – Total de Horas de Trabajo Académico con el Docente.
- THTI** – Total de Horas de Trabajo Académico Independiente.
- UNCA** – Universidad Nacional de Caaguazú
- CSU** - Consejo Superior Universitario


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Maria Gloria Martínez Blanco
Rectora y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3.198 del 4 de mayo del 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 9 Anexo único de la Resolución CSU N° 114/2024 "Que aprueba el Reglamento para la aplicación de créditos académicos a carreras de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Caaguazú – Versión I".

ANEXOS Anexo 1 – Ejemplo orientativo para carreras de grado centrales, según Resolución CONES N° 221/2024.

GRADO	Horas con acompañamiento docente (HTD), semanal	Horas Trabajo Independiente del estudiante (HTI), semanal	Horas Semanales HS = HTD + HTI	Periodo académico (PA), semanas	Total Horas Trabajo con el docente THTD = HTD * PA	Total de Horas de Trabajo Independiente del estudiante THTI = HTI * PA	Total Horas Académicas THA = THTD + THTI	Normalizado del valor del crédito, N	Crédito Académico o CA-PY = THA / N, semanal	Total Horas Académicas THA * 2, anual	Crédito Académico o CA-PY = THA / N, anual	CREDITO ACADÉMICO			Horas totales de la carrera (HTD + HTI)
												Carrera de 5 años	Carrera de 6 años	Carrera de 4 años	
Carrera de Grado (Ejemplo 1 Áreas de Salud e Ingeniería)	25	25	50	18	450	450	900	30	30,0	1800	60,0	300,0	360,0	***	9000 (5 años) 10800 (6 años)
Carrera de Grado (Ejemplo 2 Áreas de Salud e Ingeniería)	25	27,5	52,5	17	425	467,5	892,5	30	29,7	1785	59,4	297,00	356,4	***	8925 (5 años) 10710 (6 años)
Carrera de Grado (Ejemplo 3 Áreas Sociales)	20	25	45	16	360	360	720	25	28,8	1440	57,6	***	***	230,4	5760 (4años)
Carrera de Grado (Ejemplo 4 Áreas Sociales)	20	20	40	18	360	360	720	25	28,8	1440	57,6	***	***	230,4	5760 (4años)



Lourdes Duarte de Zarza
Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General

Maria Gloria Martínez Blanco
Maria Gloria Martínez Blanco
Rectora y Presidente - CSU

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."
Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay
Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 10

Anexo único de la Resolución CSU N° 114/2024 "Que aprueba el Reglamento para la aplicación de créditos académicos a carreras de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Caaguazú – Versión I".

Anexo 2 - Ejemplo orientativo para programas de posgrado, según Resolución CONES N° 221/2024.

PROGRAMAS DE POSGRADO	Total de Horas con acompañamiento docente (HTD)	Total de Horas de Trabajo Independiente del estudiante (HTI)	Horas Totales = HTD + HTI	Normalizado del valor del crédito, N	Crédito Académico CA-PY = THA / N
CAPACITACIÓN	100	50	150	30	5,0
ESPECIALIZACIÓN	360	360	720	30	24,0
MAESTRÍA	700	700	1400	30	46,7
DOCTORADO	1200	1200	2400	30	80,0


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Maria Gloria Martinez Blanco
Rectora y Presidente - CSU